

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **3 1 6 -**

REF.: **REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO DE APORTES PMI AYELEN DE VALLE SIMPSON,
POR LAS RAZONES QUE INDICA.**

COYHAIQUE, **2 8 DIC. 2015**

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la Ley N° 18.834 sobre "Estatuto Administrativo"; la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y modificaciones posteriores, la Resolución N° 015/845, de fecha 18.12.2015, donde se nombra a doña Maria Isabel Parada Miranda, como Directora Regional (S) de JUNJI Aysén, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución exenta N° 015/103 de fecha 12.05.2015, que aprueba contrato de aportes para ejecución de proyectos, suscrito con fecha 23.04.2015; Carta de la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson, de fecha 15.12.2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que, con fecha 23 de abril de 2015, se suscribió entre la JUNJI Región de Aysén y la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson, contrato de aportes para la ejecución de proyectos, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 015/103, de fecha 12 de mayo de 2015, de la Directora Regional de JUNJI Aysén.

5.- Que, el citado contrato de aportes, en su cláusula cuarta, establece que a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen

Valle Simpson" Código N°11101032, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de \$2.600.000.- (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos), correspondientes a la ejecución del proyecto de acuerdo al Manual de cuentas claras Presupuesto de gastos Grupos PMI, desglosando el presupuesto en los siguientes ítems: Servicios Básicos, material de aseo, material de oficina, material educativo, equipamiento, infraestructura, salidas educativas, tercera colación, colación de lactantes. Dichos recursos serán entregados en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% del monto total del Proyecto una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria del Convenio PMI, tendrá un plazo de rendición al 31 de Julio del presente año; a la vez deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados y la segunda cuota correspondiente al 30% del monto total del proyecto se transferirá cuando la Organización haya realizado la rendición total de los recursos transferidos anteriormente, dicha cuota tendrá el plazo para rendir los recursos al 30 de octubre del año 2015, ambas remesas deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

6.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2015, la entidad ejecutora, representada por su Presidenta, solicita mediante carta a esta Dirección Regional de JUNJI Aysén, la posibilidad de regularizar la presentación de las rendiciones correspondientes a la primera remesa de recursos transferidos, las que en primera instancia y según contrato de aportes, debían ser presentadas al día 31 de julio de 2015, situación que no se realizó en dicha fecha, aduciendo razones de fuerza mayor, tales como que la directiva de la organización ha tenido diversos cambios en lo que va del año, lo que conllevó a una serie de trámites tanto en el Municipio de Coyhaique, como en el banco, lo que dilató y entrabó la gestión de la organización, en lo que respecta a los procesos de compra, por cuanto solicitan ampliación del plazo para la entrega de las rendiciones, argumentado la importancia que tiene el proyecto para la comunidad, en razón a la proyección que tiene para su continuidad el año 2016.

7.- Que, en razón de los argumentos esgrimidos, se procederá aceptar la solicitud ingresada por la entidad ejecutora, por cuanto, desde el año 2011 se ha venido ejecutando el PMI Ayelen de Valle Simpson, con la misma agrupación de padres y apoderados, quienes siempre han sido rigurosos con la ejecución del proyecto, tanto a nivel educativo como así también financiero, lo que se ha visto reflejado con la continuidad que ha tenido el programa en dicha localidad, así como también su posicionamiento y reconocimiento en la localidad rural donde se encuentra inserto. Además se está considerando que el programa continúe en el mes de enero de 2016, ante la falta de oferta educativa preescolar que existe en la zona.

8.- Que, con fecha 23 de diciembre 2015 se procedió a modificar el contrato de aportes, suscrito entre Junta Nacional de jardines Infantiles y Centro de Padres y apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson.

RESUELVO:

1°.- **REGULARÍZASE Y APRUEBASE**, modificación del contrato de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, de fecha 23 de Abril de 2015, en el sentido que a continuación se reproduce:



MODIFICACION CONTRATO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015.

En Coyhaique, a 23 de Diciembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada por doña **Maria Isabel Parada Miranda**, **Rut 12.716.209-3**, Directora Regional (S) JUNJI Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N°315, ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", **RUT 65.031.391-7**, representada por doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, **Rut: 9.918.628-3** y doña **Margarita Magdalena Reyes Barria**, **Rut: 17.855.385-2**, mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

Que con fecha 23 de abril del 2015 se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** y el **Centro General de Padres y apoderados PMI Ayelen de Valle Simpson**, un contrato de aportes para ejecución de proyecto, para el funcionamiento del Programa mejoramiento de atención a la infancia denominado **AYELEN** de la localidad de Valle Simpson, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/103 de fecha 12 de mayo del 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Región de Aysén.

SEGUNDO:

Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta del citado convenio, a la JUNJI le correspondía transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**" Código N°11101032, en adelante "**El Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de \$2.600.000.- (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos), correspondientes a la ejecución del proyecto de acuerdo al Manual de cuentas claras Presupuesto de gastos Grupos PMI, desglosando el presupuesto en los siguientes Ítems: **Servicios Básicos**, **material de aseo**, **material de oficina**, **material educativo**, **equipamiento**, **infraestructura**, **salidas educativas**, **tercera colación**, **colación de lactantes**.

Dichos recursos serían entregados en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% del monto total del Proyecto una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria del Convenio PMI, que

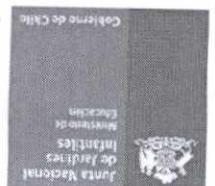
tendría un plazo de rendición al 31 de Julio del presente año; y la segunda cuota correspondiente al 30% del monto total del proyecto se transferiría cuando la Organización hubiese realizado la rendición total de los recursos transferidos anteriormente, dicha cuota tendría el plazo para rendir los recursos al 30 de octubre del año 2015, ambas remesas debían presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados por la Institución dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

TERCERO:

Que ante solicitud presentada por la Presidenta de la Agrupación Centro de Padres y Apoderados "PMI Ayelen de Valle Simpson", quien informa que dicho Centro ha debido cambiar en tres oportunidades de Directiva, lo que ha significado obtener en reiteradas ocasiones una nueva personalidad jurídica, con toda la tramitación administrativa que dicho proceso significa, lo que ha generado un gran retraso para informar y realizar oportunamente las rendiciones de cuenta, y atendido que el objetivo del programa es educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social que no tienen acceso a recibir educación inicial por habitar en sectores de alta dispersión geográfica, donde no existe oferta de atención educativa formal, las partes han resuelto modificar la cláusula CUARTO del Convenio en razón a las justificaciones argumentadas por la entidad ejecutora, estimándose que para este caso se ha configurado un causal de caso fortuito o fuerza mayor, por cuanto y siguiendo lo señalado por la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, quien ha puntualizado que se configura el caso fortuito o la fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo (aplica dictámenes N° 31.758, de 2014 y 68.243, de 2014, ambos del Órgano Contralor), estimándose pertinente ampliar el plazo para presentar las rendiciones correspondientes a la primera remesa transferida, equivalente al monto de \$1.820.000 (un millón ochocientos veinte mil pesos), otorgándose para tales efectos, como plazo de rendición el día 15 de diciembre de 2015, el cual contempla los gastos generados por los ejecutores hasta el periodo de noviembre del mismo año. Consecuencialmente cabe señalar que la segunda cuota correspondiente al 30% restante del proyecto, equivalente al monto de \$780.000 (setecientos ochenta mil pesos), se transferirá una vez que se encuentren totalmente aprobadas las rendiciones de la primera remesa, estableciéndose como plazo de rendiciones para la segunda, el día 30 de diciembre de 2015, donde se considerarán solo aquellos gastos correspondientes al mes de diciembre de 2015.

CUARTO:

La personería de doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Rut **9.918.628-3** y doña **Margarita Magdalena Reyes Barria**, RUT N° **17.855.385-2**, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", consta en certificado **N° 191**, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha **01 de Julio 2015**, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.



2.- **TRANSFERASE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente doña Erna Margarita Prieto Villarreal, Rut: 9.918.628-3 y doña Margarita Magdalena Reyes Barria, Rut: 17.855.385-2, la segunda cuota será de \$780.000.- (Setecientos Ochenta Mil Pesos), equivalente al 30% del Monto del Proyecto, que se transferirá cuando la Organización haya realizado la rendición total de los recursos transferidos anteriormente y establezca el plazo de rendición de dicha remesa el día 30 de diciembre del 2015. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al Banco Estado N° 84361536958.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 Del programa 02, transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2015".

4.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que en todo lo no modificado, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato aprobado mediante Resolución Exenta N°015/103 de fecha 12 de mayo del 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Región de Aysén.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI AYSÉN

MIPM/Adm./RS/TMh/DLM/dlm
DISTRIBUCION:
 ◆ Directora Regional
 ◆ Asesora Jurídica
 ◆ Sub. Recursos Financieros
 ◆ Coordinadora Regional PMI
 ◆ Ejecutores PMI
 ◆ Archivo